tratar se levantó la sesión de que certifico:

Francisco Coll Francisco Paradell

Ramón Camps Francisco Monreda

José Corrons José Maduela

Francisco Rojas Federico Rius

Enrique Rojas

En el pueblo de Sallet á los veinte y uno de Mayo de mil novecientos once: reunidos en la Casa Consistorial los Sres. del Ayuntamiento anotados al márgen bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Coll y Saladrigas, se abrió la sesión ordinaria de este dia, dándose lectura del acta de la anterior que fué aprobada. Entrando en la órden del dia se dió cuenta de una comunicación de la Alcaldia de S. Cugat invitando al Ayuntº. á la reunión que tendrá lugar en aquel pueblo el dia 25 del corriente al objeto de tratar de la organización en esta comarca del Sindicato de Riegos. El Ayuntº. acordó enterado y que se conteste á dicha autoridad que esta Corporación se adhiere á los acuerdos que en dicha reunión se tomen.

Se concedió permiso á Dª. Maria Gonzalez para variar el curso de la cloaca de desagüe de la casa que posee en la calle de Jaime 1º esquina á la de la Paz.

Igualmente se concedió el permiso que tienen solicitado D. Pedro Armadans y otros vecinos de este pueblo, para construir un badén en el cauce de la Riera seca de 30 centímetros de altura con estribos á cada lado debiendo hacerse á cada uno estos una rampa para facilitar la entrada y salida de dicho badén. Pasó después

el Ayuntº á ocuparse de los perjuicios que ha ocasionado la Riera en su última avenida, y á fin de evitarlos en lo sucesivo acuerda el Ayuntamiento abrir el oportuno expediente para la rectificación de cauce de la misma, y que el arquitecto municipal practique los trabajos necesarios.

Acto continuo el Sr. Presidente manifestó que debía procederse al exámen y definitiva fijación de las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1910, á cuyo objeto estaban sobre la mesa á fin de que pudieran ser convenientemente examinadas. Prévia órden del Sr. Presidente el infrascrito secretario dió lectura del dictámen emitido por el Concejal Síndico, que consta en dicho expediente, y luego de terminada, el propio Sr. Presidente declaró abierta la discusión. No habiéndose hecho objeción alguna sobre las mencionadas cuentas acordóse por unanimidad y de conformidad con el dictámen leído fijarlas tal como resultan; esto es, que el cargo de la cuenta de fondos ó caudales formada por el depositario asciende á treinta y cinco mil cuatrocientas ochenta y ocho pesetas ochenta y ocho céntimos, y la data á treinta y dos mil veinte y dos pesetas cuarenta y seis céntimos; y la de presupuestos rendida por el Alcalde á treinta y cinco mil cuatrocientas ochenta y ocho pesetas ochenta y ocho céntimos el cargo, y á treinta y dos mil veinte y dos pesetas cuarenta y seis céntimos la data; resultando por consiguiente en ambas un mismo sobrante de tres mil cuatrocientas setenta y seis pesetas cuarenta y dos céntimos. Acordóse asimismo aprobar la cuenta de Propiedades y derechos en la que el valor señalado á unos y otros asciende á treinta y cuatro mil ochocientas diez y ocho pesetas. También se acordó que las citadas cuentas se pongan de manifiesto durante quince días en la secretaría del Ayuntamiento acompañadas de los documentos justificativos con certificación de lo acordado, al objeto de que cualquier vecino

OFICINA LIQUIDADORA DEL IMPUESTO DE DERECHOS REALES Nº 8

pueda examinarlas.

A continuación se dió cuenta de la siguiente proposición:

La Comisión de Fomento que suscribe teniendo en cuenta la necesidad de llevar á debido cumplimiento el proyecto de abastecer de aguas esta población, el cual se halla comprendido en el plan de Obras públicas municipales acordado por este Ayuntº; y vistas las dificultades de órden económico que existen para realizarlo, ha estudiado detenidamente la forma de arbitrar recursos para llevarla á cabo, entendiendo que la que ofrece mas probabilidades de un rápido y favorable resultado es la de facilitar la suscripción del empréstito emitido por el Ayuntº, concediendo á los suscriptores ademas de las garantias consignadas para la seguridad del reintegro de las cantidades suscritas ó sea las rentas que produce el Matadero público, otras que les permita el realizar por sí el pago de los intereses y amortización del empréstito, y esta nueva garantia podria ser la administración de las aguas de que se trata, con sujeción á las siguientes bases y condiciones que somete á la deliberación del Ayuntº en la siguiente proposición:

Primera: Se saca á pública subasta el empréstito de cincuenta mil pesetas acordado por la Junta Municipal de Asociados en sesión de 13 de Agosto de 1910, y el de diez mil pesetas acordado igualmente en Sesión de Diciembre de 1910, divididos en doscientos cincuenta títulos al portador de capital ó valor nominal doscientas cincuenta pesetas cada uno amortizable en veinte y cinco años, como máximum, y al interés anual del cinco por ciento sin descuento de ninguna clase, pues todo impuesto sobre el mismo creado ó por crear, correrá su pago á cargo del Ayuntº.

Segunda: Será condición precisa para la celebración de la subasta, que las proposiciones presentadas cubran la totalidad del empréstito.

Tercera: Una vez cubierto el empréstito los tenedores de las láminas suscritas tendrán la completa administración de servicio de aguas, y contratarán el arriendo de la misma con los particulares que la deseen al précio de cinco pesetas cincuenta céntimos el metro cúbico; tres pesetas cincuenta céntimos el medio metro, y dos pesetas el cuarto de metro al mes, y mediante las demas condiciones que acuerden los tenedores de laminas.

Cuarta: La administración del servicio de aguas, estará á cargo de una Comisión compuesta de tres individuos la cual será nombrada por elección de entre los tenedores de empréstito, teniendo cada uno de estos tantos votos como títulos posea, y de un administrador que será nombrado por el mismo procedimiento, quien estará en cuanto á la ejecución de los acuerdos tomados por los tenedores á las inmediatas órdenes de la citada comisión. Esta funcionará ajustándose á un Reglamento que la misma redactará y deberá ser aprobado por mayoría de votos en la forma arriba espresada.

Quinta: Si alguno de los repetidos tenedores enagenase ó trasmitiese alguna de las láminas que posea, tendrán los adquirentes iguales derechos y obligaciones que á los primeros concede é impone el presente acuerdo.

Sexta: Los tenedores del empréstito no percibirán utilidad alguna por la administración de las aguas, cuyos productos se destinarán á los gastos precisos de mantenimiento de caudal, conservación de tubería y maquinaria, de administración y pago de intereses, aplicándose el líquido que resulte á la amortización de diez láminas cada año, como mínimum, á partir de mes de Octubre de 1912.

Séptima: El Ayunt.º presupuestará todos los años dos mil pesetas y hará entrega de ellas al administrador de ella en dos plazos; el 1.º en primero de Agosto y el 2.º el veinte y cinco de Octubre, á cambio del agua que utilice para riegos, lavaderos y matadero.

Octava: Si el Ayunt.º desea instalar fuentes públicas, deberá satisfacer por el agua que se consuma, mil pesetas anuales por fuente.

Novena: No podrá el Ayuntamiento conceder autorización á ninguna otra persona ni entidad para el abastecimiento de aguas, hasta la completa amortización de empréstito, ni tampoco podrá hacerlo por su cuenta cuando obtenga la autorización que tiene solicitada para el aprovechamiento de aguas procedentes de la Junta de Capricellas, que entrarán á

formar parte del caudal de las que son objeto de este acuerdo, y administradas por consiguiente por la propia Comisión y con las mismas condiciones.

Décima: Igualmente el Ayuntamiento cede á la repetida Comisión el empleo de la fuerza eléctrica destinada á la elevación de aguas que tiene contratada con la Central de electricidad de este pueblo, por durante todo el tiempo que tenga á su cargo la administración de aquellas.

Once: El Ayuntº no podrá imponer arbitrio alguno sobre estos servicios, ni opondrá á que se practiquen en la vía pública siempre que sea necesario, las operaciones indispensables ó precisas por la Administración de las aguas.

Doce: Todos los años en la primera quincena de Enero se discutirán las cuentas que deberá presentar el administrador á los tenedores de láminas, debiendo ser remitidas dentro la siguiente quincena al Ayuntº para su definitiva aprobación; no pudiendo este impugnar dichas cuentas si no se justifica que existe malversación de cantidades.

Décima tercia: Una vez amortizado el empréstito pasará al Ayuntº la administración de las aguas.

Décima cuarta: En las Juntas que celebren los tenedores, actuará de secretario el que lo sea del Ayuntº y llevará el correspondiente libro de actas.

Décima quinta: Para convocar las sesiones así ordinarias como extraordinarias, se utilizarán los medios que ordinariamente se empleen en la localidad.

Décima sexta: Toda persona que presente una ó mas láminas de la deuda municipal, será reconocido como interesado en la sesión convocada, y tendrá derecho á pedir le sean enseñados los libros de contabilidad.

Hecha por el Sr. Presidente la pregunta de si se tomaba en consideración la proposición leída, recayó acuerdo afirmativo, abriéndose discusión sobre la misma que fué amplia y detenida de todas y cada una de las bases y condiciones que contiene, las cuales fueron aprobadas sucesivamente y por unanimidad, acordándose la urgencia de su cumplimiento, y que al efecto se anuncie la subasta de

los referidos empréstitos con las condiciones espresadas.

Tambien se acordó autorizar al Sr. Alcalde Presidente para firmar cuantos documentos sean necesarios con los tenedores del empréstito ó comision que estos nombren y tengan relacion con el cumplimiento del presente acuerdo, y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion de que certifico = Il tildado cuarenta, no vale =

Francisco Call Francisco Vergadell

Pascual Moreseda José Madurell

Enrique Rogas Juan Pujol

José Gomez

Federico Roy

Enrique Roppa Srio

En el pueblo de Esplugas á los veinte y dos de Enero de mil novecientos once; siendo la hora de las once se reunieron en la Casa consistorial los Sres. Srs. Asesores al márgen bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Coll y Salvadrigas, y abierta la sesion ordinaria de este dia se dió lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Dióse cuenta de una solicitud de Don José Font para edificar dos casas en la calle de la Diputacion con arreglo al plano que de las mismas acompaña, acordándose de conformidad con lo solicitado, y que dicha obra deberá sugetarse á las condiciones que rigen sobre la materia y cuanto en la autorizacion que al efecto se le conceda.

Leyóse á continuacion la cuenta presentada por Don Sebastian Mayol, contratista de las Obras del nuevo matadero público, que asciende á la cantidad de trece mil trescientas noventa y seis pesetas cincuenta, acordando el Ayuntº aprobarla, y que se le satisfagan en billetes